

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: ADOPCION 156384089001-2021-00093-00
Demandante: JUAN ROCARDO SIERRA HURTADO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

El Señor JUAN RICARDO SIERRA HURTADO, a través de apoderada incoa proceso de Adopción ante éste Despacho judicial, quien no cuenta con competencia para conocer del Asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, numeral 8 del Código General del Proceso, quien reserva la misma a los Jueces de familia en Primera instancia.

Al respecto la citada norma refiere:

“...Art. 22.- Competencia de los jueces de Familia en primera instancia: Los Jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

(...)

8. De la Adopción...)

Así las cosas, en atención a la falta de competencia relacionada anteriormente, ha de darse aplicación al inciso segundo (2º) del artículo 90 del Código General del Proceso que dispone:

*“... **El Juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia** o cuando esté vencido el termino de caducidad para instaurarla. **En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente**...” (Subrayado y resaltado fuera del texto original)*

Hecho por el cual ha de procederse al rechazo de la demanda y la consecuente remisión al Juzgado de Familia del Circuito Judicial de Tunja (Reparto)

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de SÁCHICA Boyacá:

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de Adopción incoada por JUAN RICARDO SIERRA HURTADO a través de apoderada Judicial, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el envío de la Demanda y sus anexos al Juzgado de Familia del Circuito Judicial de Tunja (Reparto), conforme a lo motivado y dejando las constancias del caso, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta decisión archívese el expediente, previo las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, 20 de Agosto de 2021 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 026 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario.